

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2019-00138-00**, con escrito del curador designado manifestando el impedimento para aceptar la designación. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, igualmente, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la calidad de servidor público de la Dra. Andrea Cabarcas Rodríguez, conforme con el artículo 49 del CGP, el despacho dispone:

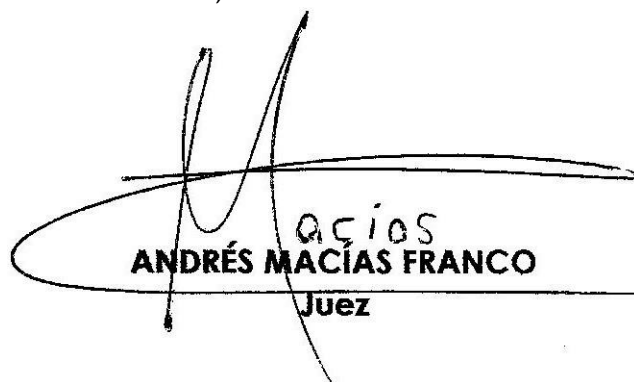
1. **RELEVAR** del cargo de curador Ad Litem a la **DRA. ANDREA CABARCAS RODRÍGUEZ**.
2. **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **RECURSO COMERCIAL S.A.S.** y **EDWIN BENAVIDEZ FORERO**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de los demandados.

AUXILIAR DESIGNADO
CAMILO ANDRÉS GRANADOS TOCORA

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, por Secretaría, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico camiloandresgranadostocora@gmail.com o en su defecto a la Calle 19 No. 5 - 51 oficina 407 de Bogotá, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

Por secretaría, proceda con la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez